



Resolución Directoral Regional

Nº 0370 -2023-DRELM

Lima, 03 Mar. 2023

VISTO: El expediente N.º 0027761-2022-DRELM, el Informe N.º 956-2022--MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, Informe N.º 0144-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPPERMC, el Informe N.º 01220-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, en su Décima Disposición Complementaria Final sobre la creación de equipos de trabajo dentro de una unidad funcional, establece que, *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces”;*

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y modificatoria, precisa en su artículo 8, literal e) del citado instrumento de gestión, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión de la DRELM, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normativa aplicable;

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral Regional N.º 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015, se aprobó la conformación de los equipos de trabajo de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana, sobre la base de la estructura orgánica materia del Manual de Operaciones de la DRELM; siendo modificada con las Resoluciones Directorales Regionales N.º 006858-2017-DRELM y N.º 0463-2022-DRELM, de fechas 28 de setiembre de 2017 y 09 de febrero de 2022, en relación a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones (OAC), la Oficina de Gestión de la Educación Superior (OGESUP) y la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente;

Código : 240223469
Clave : 1F6D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/02/2023 12:24:13 -0500

VISADO POR: LI QUISPE, Juan
Carlos FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/02/2023 09:47:01 -0500

VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/02/2023 17:36:44 -0500

Que, en esa línea, mediante el Informe N.º 956-2022-MINEDU/VMGEI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto evaluar su propuesta sobre la conformación del Equipo de Gestión del Bienestar de la Comunidad Educativa, el cual estaría integrado por los siguiente especialistas: Especialista II en Participación Estudiantil, Coordinadora Técnico, Especialista Regional de Convivencia, Especialista en Seguridad Escolar, Supervisor en Asistencia Técnica a las UGEL y Coordinadora en Convivencia; y señala que el equipo propuesto se encuentra a cargo de este último, el cual depende directamente del Director de la OGPEBTP;

Que, con Informe N.º 0144-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta sede regional, señala que de acuerdo a las consultas absueltas por la UNOME del MINEDU, en cuanto a la conformación del Equipo de Gestión del Bienestar de la Comunidad Educativa de la OGPEBTP, a través del Informe N.º 0170-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, establece que DRELM en el marco de las funciones establecidas en su Manual de Operaciones, está en condiciones de analizar su organización y precisar los cambios que las prestación de los servicios educativos demanden; siendo así, la OPP concluye con su opinión favorable sobre la propuesta de creación del referido equipo, al haber sido elaborado de acuerdo a los criterios dispuestos en el artículo 16 del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y modificatoria;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N.º 01220-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede regional concluyó que corresponde aprobar la creación del Equipo de Gestión del Bienestar de la Comunidad Educativa de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva; en consecuencia modificar la Resolución Directoral Regional N.º 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015 y modificatorias, solo en el extremo correspondiente a la citada oficina;

Que, estando a los fundamentos señalados precedentemente, y de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N.º 284-2015-MINEDU, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente;

Contando con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la creación del Equipo de Gestión del Bienestar de la Comunidad Educativa de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el esquema estructural del Anexo N.º 01 y el numeral 5 del Anexo N.º 02 de la Resolución Directoral Regional N.º 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015 y modificatorias, solo en el extremo correspondiente a la Oficina a la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, conforme al siguiente detalle:

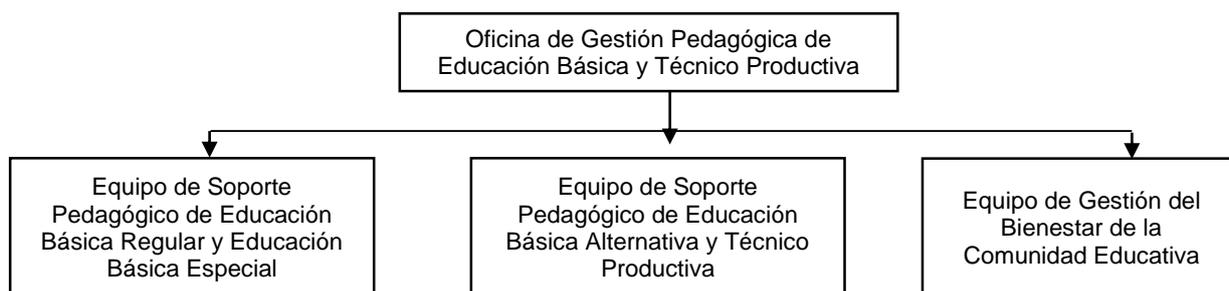
Código : 240223469

Clave : 1F6D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ANEXO N.º 01



ANEXO N.º 02

SIGLAS CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y 07 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LIMA METROPOLITANA

A: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

(...)

5. Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productivo - OGPEBTP

- | | |
|--|--------------|
| 5.1 Equipo de Soporte Pedagógico de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial | /ESP-EBR-EBE |
| 5.2 Equipo de Soporte Pedagógico de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva | /ESP-EBA-TP |
| 5.3 Equipo de Gestión del Bienestar de la Comunidad Educativa | /EGBCE |

ARTÍCULO 3.- DISPONER como responsabilidades del Equipo de Gestión del Bienestar de la Comunidad Educativa lo siguiente:

- Sensibilizar y fortalecer a los diferentes actores regionales y locales sobre la comprensión de la importancia de la generación de condiciones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Brindar información sobre resultados de diagnósticos aplicados por diferentes instancias que permita identificar demandas regionales y locales con la finalidad de cruzar información y priorizar.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción sobre la implementación de acciones para incluir en el diagnóstico aspectos sobre bienestar socioemocional.

ARTÍCULO 4.- DEJAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N.º 004247-2015-DRELM, de fecha 02 de junio de 2015 y modificatorias.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique con las formalidades de ley, la presente resolución a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a las demás oficinas y unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y, a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.

Código : 240223469
Clave : 1F6D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ARTÍCULO 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J. OAJ
WJGM/ C Legal
KPD/Abg.

Código : 240223469
Clave : 1F6D

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

